

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

3.

<u>(Exp. S/N⁰)</u> - **Visto**: la propuesta del Comité de Crisis en relación con las evaluaciones en línea. El Consejo de Facultad **resuelve**:

a. Aprobar el siguiente comunicado:

COMUNICADO A ESTUDIANTES Y DOCENTES EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS EN LÍNEA

En el actual contexto de funcionamiento, hemos tomado decisiones tendientes a minimizar los efectos negativos de la situación de emergencia sanitaria. Se ha realizado un esfuerzo muy grande por implantar, en muy breve plazo, metodologías de enseñanza a distancia, procurando minimizar la desvinculación y mitigar el atraso curricular. En forma consistente con el cambio de metodología, se implantan instrumentos de evaluación a distancia.

Es indudable que el nuevo contexto presenta riesgos relacionados con estrategias colaborativas entre estudiantes para la realización de pruebas de evaluación individuales, posibilidades de consulta a otras personas, plagio y demás prácticas prohibidas por las normas vigentes. En este sentido, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) está desarrollando una campaña de concientización denominada **En línea y en persona. En aulas virtuales, buenas prácticas de convivencia**, que promueve, precisamente, buenas prácticas en los medios de aprendizaje y enseñanza virtuales, destacando la importancia de los comportamientos éticos y la formación en valores.

Entendemos necesario complementarlo con la difusión de aspectos reglamentarios que no siempre se tienen presentes, que se recogen en el Plan de Estudios y su reglamento.

Plan de Estudios 2012

- "Art. 12. En caso de dudas sobre la suficiencia o insuficiencia de una prueba escrita correspondiente a un curso con exoneración total o un trabajo correspondiente a una actividad integradora, cualquier docente grado 3 o más del equipo a cargo del curso o actividad podrá solicitar que el estudiante brinde una ampliación oral sobre la prueba o trabajo.
- **Art. 38.** Si en el transcurso de una prueba de cualquier tipo, o luego de la presentación de un trabajo o prueba, un docente detecta irregularidades, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Sanciones de esta Facultad para determinar si se ha cometido fraude, intento de fraude o plagio."

Reglamento de Sanciones

"Art. 4. Si en el transcurso de cualquier prueba o examen se comprueba que un estudiante: consulta material (escrito o de otro tipo) no expresamente autorizado, se encuentra en posesión de materiales (escritos o de otro tipo) que se indicó expresamente al comenzar la prueba o examen que los estudiantes no podían tener, con independencia de que estos materiales fueran o no efectivamente consultados, o consulta a otro estudiante o terceras personas dentro o fuera del lugar donde se realiza la prueba o examen, o lo hace por cualquier otro medio, se considerará que hubo fraude o intento de fraude.

Si durante la corrección de cualquier prueba o examen el docente detecta elementos que permiten presumir la existencia de fraude o intento de fraude, deberá informarlo de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Sanciones."

Las prácticas fraudulentas perjudican la formación de las y los estudiantes, quitando legitimidad a su proceso de aprendizaje y afectando las condiciones mínimas de ética que deberán cumplir como futuros profesionales. Apelando al compromiso demostrado por docentes, funcionarias, funcionarios y estudiantes en el actual contexto, apostamos a no tener que utilizar esos mecanismos.

Asimismo, hemos definido recomendaciones para pruebas a distancia, dirigidas al cuerpo docente y a los estudiantes.

Creemos en el valor del compromiso y comportamiento responsable e invitamos a trabajar para que esta experiencia sea positiva para todos.

b. Encomendar a la Unidad de Comunicación su difusión. (11 en 11)

Montevideo, 21 de Mayo de 2020

Pase a la Unidad de Comunicación